

Convenio de Coordinación para el Equipamiento de Elementos Policiales e Instituciones de Seguridad pública mediante la entrega de bienes adquiridos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, representado en este acto por la **Secretaría de Administración**, por conducto de su titular, el **C. Rafael Orendaín Parra**, en lo subsecuente la **"SECRETARÍA"**, y por el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, por conducto de su Secretaria Ejecutiva, la **Maestra Lorena López Guizar**, en lo subsecuente el **"CONSEJO"**; y por la otra parte, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxpan, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, el cual es representado en este acto por la **Lic. Claudia Gil Montes**, y la **Dra. Norma Licea Alatorre**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Síndica Municipal; acordando ambas partes que en conjunto se les denominara como las **"PARTES"**, y que para efectos de este instrumento, señalan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 21 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que se debe ejercer de manera coordinada y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto y que los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento de coordinación y a la citada Ley General; asimismo, que únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal y serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
4. Que el artículo 75 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual, entre otros requisitos, las dependencias y entidades federales que los otorguen, deberán asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. Los artículos 22 fracciones I y IX y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establecen respectivamente que al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública le corresponde ser el representante ante las autoridades federales respecto a los fondos y ante el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y que deberá llevar a cabo la administración de los recursos que el Gobierno del Estado de Jalisco y la Federación aporten mediante los convenios de coordinación que en la materia se suscriban, así como verificar la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos y que en este caso, deberá integrarse una comisión en los términos del reglamento respectivo.
6. Que el 16 de enero de 2024 se publicaron los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio de los Recursos para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, en cuyo artículo 13 se determina que para el ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, en lo subsecuente **"FOFISP"**, se debe suscribir el Convenio Específico de Adhesión, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, situación que en la especie aconteció, al celebrarse el 6 de febrero de 2024, el convenio correspondiente por una parte entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado por su Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario de la Hacienda Pública y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en lo sucesivo el **"CONVENIO FOFISP"**, el cual tiene por objeto coordinar acciones para que a través de los recursos **"FOFISP"**, previstos en el presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y los que aporte el Estado de Jalisco, para que esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. En el **"CONVENIO FOFISP"** se pacta un Financiamiento Conjunto integrado por aportaciones federales y estatales cuya cantidad varía acorde a las asignaciones presupuestales de cada ejercicio. Asimismo, señala que las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, en lo sucesivo el **"ANEXO FOFISP"**, el cual forma parte integrante del **"CONVENIO FOFISP"**.

Consecuentemente, el Estado de Jalisco destina recursos del Financiamiento Conjunto para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del **"CONVENIO FOFISP"**, en los términos establecidos en el **"ANEXO FOFISP"** y observando los Lineamientos Generales de Evaluación, que emita el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

8. En el **"ANEXO FOFISP"** se hace alusión al Financiamiento Conjunto enunciado en párrafos anteriores, a fin de que se destine a los Proyectos a las acciones de Prioridad Nacional y Subprogramas Vigentes, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional, entre los cuales se prevé el equipamiento e Infraestructura de elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, y se contempla a las instituciones municipales de seguridad pública como prioridad para el destino de los recursos **"FOFISP"**.

9. El equipamiento e Infraestructura de elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública se enfoca en objetivos como lo son dignificar y dotar de equipamiento al personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, proporcionar vestuario, uniformes, blancos, prendas de protección y artículos deportivos a los elementos de seguridad pública, entre otros, atendiendo la necesidad de sus funciones, estipulando un monto de inversión de Financiamiento Conjunto que debe destinarse en específico a esas acciones, pactando específicamente en el **"ANEXO FOFISP"**, destinar recursos entre otros, para la adquisición de uniformes, botas, chamarras y cascos de protección balística para ser destinadas a las corporaciones municipales de seguridad pública.

10. De conformidad con los artículos 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 3 fracción XV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se deberá entender como instituciones de seguridad pública las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal, así como el Escudo C5.

11. Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 37 fracción X, 47 fracción IV y 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones de la seguridad pública, así como de la policía preventiva municipal y de tránsito.

12. En atención a lo anterior, en el entendido de que la seguridad pública es una responsabilidad coordinada y conjunta entre los diversos niveles de gobierno, las instituciones de seguridad pública tanto del Estado como de los municipios deberán coordinarse para cumplir los objetivos en esta materia, en apego a lo establecido por los artículos 10, 14, 15 fracción X y 16 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, considerando que las políticas, lineamientos, estructuras, programas y acciones de coordinación se cumplirán mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y las resoluciones que se tomen en el Consejo Estatal y en las demás instancias de coordinación en materia de seguridad pública.

13. Es por lo antes señalado que resulta necesaria la celebración del presente convenio de coordinación, a efecto de llevar un registro y formalizar la entrega de los bienes y/o servicios que se adquieran, con cargo a recursos **"FOFISP"** y que, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, metas y objetivos, deban ser entregados al **"MUNICIPIO"**, durante su vigencia, así como establecer los procedimientos y obligaciones para garantizar el cumplimiento de sus fines, al tener de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de sus representantes, declara que:

a) De conformidad con el artículo 8 apartado A fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la local señalan.



- b) La **"SECRETARÍA"** es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que tiene como facultades, entre otras, coordinar sus actividades a través de la suscripción de convenios con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares; el registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Administración Pública del Estado; elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado; representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2 apartado 2 y 3, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracción II, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 apartado 1 fracción III, y 19 apartado 1 fracciones III, XX, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) El **C. Rafael Orendaín Parra**, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia para la firma del presente instrumento en términos de los artículos 14 apartado 1, 15 apartado 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 apartado 1 fracción III, y 19 apartado 1 fracciones III, XI, XX, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 3 fracciones XXXI, XXXV, y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Fray Antonio Alcalde, número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182841.
- e) El **"CONSEJO"** es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como facultades, entre otras, la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública; el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 34, 35 y 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 12, 17, 19 y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- f) Que en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del **"CONSEJO"**, es el responsable de llevar a cabo la administración de los recursos que se aporten a los convenios de coordinación que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Gobierno Federal y asegurar se cumplan los objetivos previstos en los mismos.

Es así, que en el **"CONVENIO FOFISP"**, y específicamente en el **"ANEXO FOFISP"**, se pactó entre otras cosas, la adquisición de uniformes, botas y cascos de protección, para ser entregados a los elementos operativos de las corporaciones de seguridad pública municipal de la entidad.

- g) La **Maestra Lorena López Guizar**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades suficientes para representar a dichos entes para la firma del presente instrumento en términos de los artículos 17 fracción XI, 22 fracciones I, IX, XIV y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como los artículos 8 fracciones XIII, XX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 1, 2 fracción I, y 10 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública.

- h) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida La Paz, número 875, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44180, teléfono 333818 1480.

II. El **"MUNICIPIO"**, a través de sus representantes, declara que:

- a) **Tuxpan**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 4 apartado 109, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con el artículo 86 párrafos primero y último, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 47 fracción XIII, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén

a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

- c) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Portal Hidalgo N. 7, colonia Centro, C.P. 49800, del municipio de Tuxpan, Jalisco, teléfono (317) 4174359 y correo electrónico haciendamunicipal@tuxpan-jal.gob.mx.

Las **"PARTES"** declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, y es su voluntad celebrar el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio de coordinación tiene como objeto establecer los procedimientos a través de los cuales el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** colaborará con el **"MUNICIPIO"** para llevar a cabo el equipamiento de sus elementos de seguridad pública, con cargo a los recursos **"FOFISP"** del ejercicio 2024, al margen de lo que establezca el **"CONVENIO FOFISP"**, el **"ANEXO FOFISP"** y la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.

SEGUNDA. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** adquirirá con cargo al recurso **"FOFISP"** bienes para el equipamiento de elementos e instituciones de seguridad pública, así como para fortalecer su infraestructura, como lo son cascos balísticos, uniformes tácticos y botas, entre otros, conforme a lo pactado en el **"CONVENIO FOFISP"** y el **"ANEXO FOFISP"**, de cada ejercicio fiscal, acorde a las necesidades del **"MUNICIPIO"** y la disponibilidad que determine el **"CONSEJO"**. La descripción y entrega de los mismos deberá señalarse en los anexos del presente convenio y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **"CONSEJO"**, en coordinación con los Consejos Regionales de Seguridad Pública, deberá coordinarse con el **"MUNICIPIO"** a efecto de señalar lugar, fecha y hora de entrega de los bienes materia de este convenio de coordinación. Asimismo, el **"CONSEJO"** deberá solicitar el apoyo de la **"SECRETARÍA"** para la elaboración de los instrumentos legales necesarios para llevar a cabo la formalización de la entrega de los dichos bienes, para lo cual deberá apegarse al contenido de la siguiente cláusula.

CUARTA. DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS. Acorde a las características de los bienes a proporcionar, la **"SECRETARÍA"** celebrará los instrumentos jurídicos aplicables a efecto de formalizar su debida entrega al **"MUNICIPIO"**. En este sentido, aquellos bienes muebles que por su naturaleza se clasifiquen como no fungibles, y no consumibles, deberán ser entregados mediante la celebración de contratos de comodato, en apego al contenido del Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco y las Políticas Administrativas de la **"SECRETARÍA"**.

Para el caso de que los bienes en cuestión tuviesen el carácter de consumibles, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** llevará a cabo la formalización de su entrega mediante Anexos al presente instrumento, los cuales serán enumerados de forma consecutiva como **"ANEXO 1"**, **"ANEXO 2"**, **"ANEXO 3"** y así sucesivamente.

Para efecto de lo anterior, se entenderá por bienes consumibles aquellos cuyas características de uso ordinario, temporalidad, desgaste, daño, pérdida, etcétera, no son susceptibles de restitución, sin que el **"MUNICIPIO"** tenga la obligación de restituirlos o afectar su patrimonio y disponer de sus recursos para tal fin.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS BIENES EN EL PATRIMONIO DEL "MUNICIPIO". El **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar las actas de entrega-recepción y resguardo, así como cualquier otro instrumento jurídico que haga constar la recepción de los bienes proporcionados. A su vez, se compromete a llevar a cabo el registro de los mismos en su sistema de inventario o equivalente, de tal forma que lleve el control de los bienes en su posesión que hayan sido adquiridos al margen del **"CONVENIO FOFISP"**.

SEXTA. DEL USO DE LOS BIENES. El **"MUNICIPIO"** se compromete a hacer uso de los bienes única y exclusivamente para fines de seguridad pública y procuración de justicia, en estricto apego a las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, el **"CONVENIO FOFISP"**, su **"ANEXO FOFISP"** y la normatividad aplicable en materia de seguridad pública.

El Secretariado Ejecutivo del **"CONSEJO"**, a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el uso que el **"MUNICIPIO"** dé a los bienes, solicitar informes o reportes en atención a las metas establecidas en el **"CONVENIO FOFISP"**. Por lo que, en caso de que los bienes sean destinados a un fin distinto al de su adquisición, se podrán rescindir los instrumentos jurídicos mediante los cuales le hayan sido asignados.

Aunado a lo anterior, el **"MUNICIPIO"** será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a cualquiera de los bienes. Asimismo, el **"MUNICIPIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los bienes, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conformen. Las **"PARTES"** acuerdan que el citado

impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los bienes, o cualquier derecho u obligación derivado del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LOS INFORMES. El "**MUNICIPIO**" deberá remitir al "**CONSEJO**" la relación de bienes entregados a los elementos de seguridad, así como informar al "**CONSEJO**" sobre el uso y destino que se le ha dado a los bienes que se encuentren en su posesión y que hayan sido adquiridos mediante recursos del "**FOFISP**". Con el fin de que el Estado de Jalisco esté en condiciones de rendir los informes que resulten conducentes a la Federación. El "**MUNICIPIO**" deberá entregar su informe en los formatos, términos y condiciones que determine el "**CONSEJO**".

OCTAVA.- ENLACES. Para los efectos de cumplimiento y ejecución del presente instrumento, las "**PARTES**" designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por la "**SECRETARÍA**":

- a) Al titular de la Dirección General de Operaciones, en lo relativo a la administración de bienes muebles, así como para la suscripción de los comodatos y anexos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, con domicilio en la avenida Fray Antonio Alcalde, número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182800, Ext. 22805.

Por el "**CONSEJO**":

- a) Al titular de la Coordinación de Consejos Regionales de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida La Paz, número 875, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44180, teléfono 3338181480.

Por el "**MUNICIPIO**":

- a) La Síndica Municipal, con domicilio en la calle Calle Portal Hidalgo N. 7, colonia Centro, C.P. 49800, municipio de Tuxpan, Jalisco, teléfono (317) 4174359 y el correo electrónico haciendamunicipal@tuxpan-jal.gob.mx.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio de coordinación dará inicio a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el **30 de Septiembre de 2027**.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN. Las "**PARTES**" convienen que serán causas de terminación del presente convenio de coordinación las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las "**PARTES**" o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral, manifiesta por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.
- e) Llegada la fecha de vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por acuerdo de las "**PARTES**", cuando surjan circunstancias que propicien un mejor cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "**PARTES**" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación, serán suspendidas sin responsabilidad para las "**PARTES**" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "**PARTES**" acuerdan en desahogar cualquier controversia, primeramente, por medio de la comunicación entre sus representantes y de no ser posible dirimir cualquier conflicto que se suscitase por dicho medio, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO. Las **"PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

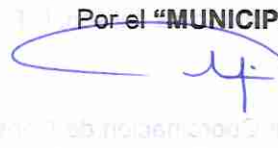
Por lo anterior, este convenio será considerado información fundamental de las **"PARTES"**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las **"PARTES"**, de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

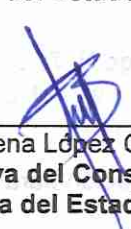
Leído que fue el presente convenio de coordinación por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman estas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **18 de Diciembre del 2024**.

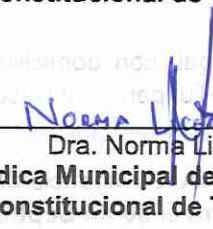
Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**

Por el **"MUNICIPIO"**


Rafael Orendáin Parra,
Secretario de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.


Lic. Claudia Gil Montes,
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.


Maestra Lorena López Guizar,
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.


Dra. Norma Licea Alatorre,
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

TESTIGOS:


C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco.


Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS POLICIALES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EIGE/JMSR

“ANEXO 1”

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS POLICIALES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024.

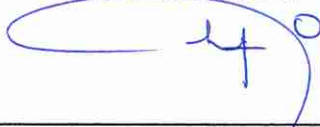
N°	CANTIDAD	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
1	45	CAMISOLAS	CAMISOLA MANGA LARGA TACTICA/COLOR AZUL MEDIA NOCHE/ AZUL MARINO OSCURO/MARCA 1961/MODELO MI
2	45	PANTALONES	PANTALON TACTICO COLOR AZUL MEDIA NOCHE/AZUL MARINO OSCURO/ MARCA 1961/MODELO MI

Leído que fue el presente “ANEXO 1” por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman estas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de Diciembre del 2024.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”

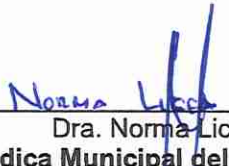

Rafael Orendain Parra,
Secretario de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por el “MUNICIPIO”


Lic. Claudia Gil Montes,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.




Maestra Lorena López Guizar,
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.


Dra. Norma Licea Alatorre,
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.



TESTIGOS:


C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco.


Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla.
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 1 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS POLICIALES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, DE FECHA 18 DICIEMBRE DEL 2024.

EIGE/JMSR

45

03 JUN 25

CO-SECCION/CC/8M/430/25
Asociación de Usuarios

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS POLICIALES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA EL PORTAALIMENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024.

Nº	CAN. QUANT.	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
1	1	Camión	Camión de transporte de carga, marca Ford, modelo 2018, color gris.
2	1	Camión	Camión de transporte de carga, marca Ford, modelo 2018, color gris.

Leído que las partes firmantes ANEXO 1, en el presente, se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente convenio, en la forma y condiciones que se indican a continuación.

H. GOBIERNO DEL ESTADO

H. GOBIERNO DEL ESTADO

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtepec, Jalisco.

Secretario de Administración del H. Gobierno del Estado de Jalisco.

Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtepec, Jalisco.

Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

TESTIGOS:

Director General de la Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Director General de la Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HA sido firmada por las partes en la ciudad de Tuxtepec, Jalisco, a los 03 días del mes de mayo del año 2025, en presencia de los testigos que se mencionan a continuación.

SINDICATURA
15 MAY 2025
RECIBIDO

Debt 2:44 pm
Original
Chickas